



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Re gente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm 204

Habiéndose fugado del penal de Tarragona el confinado Mariano Fortuño Bondia, de cuarenta y cinco años de edad, estatura cinco pies y una pulgada, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada y color moreno.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la búsqueda y captura del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 18 de Junio de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

Circular núm. 205.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 23 del mes de Mayo último, me comunica la Real orden que sigue:

«Visto el expediente y recurso de alzada que ante este Ministerio interpone José Campos Gutierrez, vecino de Calzadilla, contra una providencia de este gobierno que confirma un acuerdo del Ayuntamiento, disponiendo el cierre de un terreno.

Resultando que el Ayuntamiento acordó cerrar un trozo de terreno que existe entre la casa capitular y la de José Campos Gutierrez, porque se hallaba convertido en basurero y servía de depósito á toda clase de inmundicias, cuya medida estaba aconsejada tanto por la higiene como por el ornato público, pero considerándose el Campos perjudicado, se alzó ante ese gobierno pidiendo la revocacion del acuerdo municipal; V. S. con-

forme á lo dictaminado por la Comision provincial y porque la medida está dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, providenció confirmando el acuerdo apelado, y no avi niéndose el Campos con la resolución por serle contraria, recurre ante este Ministerio en alzada de la misma.

Considerando, que el cerramiento del terreno acordado por el Ayuntamiento no ha sido impugnado por el vecindario lo cual demuestra no perjudicar los intereses generales, y que si José Campos Gutierrez considera lastimados los suyos particulares, debió ventilar la cuestion, ó sea mantener los derechos civiles de que se crea asistido, ante el Juez ó Tribunal competente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 172 de la vigente ley municipal.

S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la alzada interpuesta por José Campos Gutierrez, por improcedente »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes les pueda interesar la resolución preinserta.

Cáceres 17 de Junio de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

Seccion de Fomento.

Montes.

El dia 21 de Julio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de 60 pies de roble, de la dehesa boyal de Majadas, bajo el tipo de 130 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865; y al pliego de condiciones que estará de manifiesto, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 17 de Junio de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

EXPOSICION ARAGONESA de 1885.

SEGUNDA ETAPA.—1886.

Invitacion.

El éxito de la primera etapa de la

Exposicion Aragonesa débese á los señores Expositores que, sin temor á las tristes condiciones sanitarias por que el país atravesaba, vinieron á la Ciudad S. H. para dar público testimonio de que la Nacion española está más adelantada de lo que en realidad parece, y para justificar la cariñosa simpatía que Zaragoza inspira á todos los corazones generosos.

Tambien los extranjeros han contribuido dignamente á la brillantez del Certamen, y á unos y á otros debe la Junta Directiva la expresion más sincera de su agradecimiento y respeto.

A pesar de la epidemia y de las dificultades que las circunstancias ofrecieron á la realizacion del concurso, á pesar de que los locales ocupan una superficie de más de treinta mil metros cuadrados, sin contar los parques, la Junta tuvo necesidad de negar plazas á cientos de expositores cuyos productos no era posible acomodar en aquellos inmensos y elegantes salones, en aquellas amplísimas galerías, en aquellos pabellones de nueva fábrica y en aquellos inmensos patios.

Todo se llenó; y nada era bastante para satisfacer las necesidades de las hojas inscritas.

El público que visitó la Exposicion conoce al pormenor estas verdades.

El Gobierno, las Corporaciones Provincial y municipal, han subvencionado á la Exposicion y se han hecho acreedores al agradecimiento del público.

El Jurado, estudiando detenidamente cada uno de los ramos que le fueron encomendados, ha procurado apreciar en su justo valor el mérito de los objetos expuestos; y aunque la Junta Directiva siente que las esperanzas de todos los señores Expositores no hayan quedado completamente satisfechas, tributa el homenaje de su gratitud á las dignísimas personalidades, que abandonando sus quehaceres en servicio de la patria, prestaron el valioso concurso de su ilustracion y saber al mejor éxito del Certamen.

La Junta Directiva espera confiadamente que la segunda etapa de la Exposicion será tan importante como la primera y convoca á los señores productores, bajo el siguiente

REGLAMENTO.

Artículo 1.º El día 25 de Julio

próximo tendrá lugar en esta capital la solemne apertura de la segunda etapa de la Exposicion Aragonesa de 1885.

Art. 2.º Serán admitidos en la Exposicion:

1.º Todo género de estudios, Memorias é invenciones que tengan relacion con el objeto de la misma.

2.º Los productos de todas clases de la provincia de Aragón.

3.º Los de las demás provincias de España.

4.º Los productos extranjeros que se presenten.

Art. 3.º La Exposicion se verificará en el local destinado al efecto en las inmediaciones de Zaragoza.

Art. 4.º Los objetos destinados á la Exposicion se clasificarán en una de las seis grandes divisiones siguientes:

- 1.ª Ciencias.
- 2.ª Artes liberales.
- 3.ª Agricultura.
- 4.ª Industrias mecánicas.
- 5.ª Industrias químicas.
- 6.ª Industrias extractivas.

Cada division comprenderá las subdivisiones que se determinen en el Reglamento.

Art. 5.º Los expositores remitirán antes de 1.º de Julio una nota ú hoja de inscripcion que exprese:

1.º Su nombre y apellido, profesion y domicilio, partido judicial y provincia.

2.º Nombre del establecimiento, fábrica ó finca, y del pueblo ó sitio productor.

3.º Premios que el interesado haya obtenido anteriormente.

4.º Relacion circunstanciada de los objetos ó producto que quiere exponer y su precio, al pie de la localidad productora, si lo creyese conveniente. Esta relacion servirá para formar el catálogo.

5.º Espacio necesario para su colocacion expresando las dimensiones de altura, anchura y fondo.

6.º Todas las observaciones que considere el expositor.

7.º Fecha y firma del mismo.

La Junta Directiva facilitará á todos los que lo pidan hojas de inscripcion impresas.

Los que deseen instalaciones especiales, fuera del edificio, acompañarán un croquis acotado de las instalaciones, y tanto éstos como los que necesiten fuerza motriz para el movimiento de sus máquinas, se enten-

derán directamente con la Junta Directiva antes de 1.º de Julio.

Para facilitar la redaccion de esos datos, la Junta Directiva de la Exposición Aragonesa, imprimirá formularios, que pondrá á disposicion de los expositores que lo deseen.

Las producciones que abraza la primera division, artículo 4.º, podrán presentarse por medio de lemas, pero se acompañará pliego cerrado con el nombre del autor, títulos científicos, residencia y firma del mismo.

La direccion de la nota ú hoja de inscripcion de que trata este artículo, deberá hacerse con este sobre:

«Sr. Presidente de la Junta directiva de la Exposicion Aragonesa de 1885.—Zaragoza.»

Art. 6.º La Junta Directiva, en vista de la peticion á que se refiere el artículo anterior, fijará el espacio que concede al expositor y las condiciones para la fuerza motriz

Art. 7.º No se exigirá cantidad alguna á los expositores por el espacio que ocupen sus productos durante el tiempo de la Exposicion en los edificios de la misma.

Art. 8.º Los objetos que á la Exposicion se destinaren, deberán ser entregados é instalados por cuenta del expositor en el sitio que se les designe.

La recepcion de los objetos comenzará el dia 15 de Junio y terminará el 15 de Julio.

Las condiciones para la admision de animales, plantas y frutas se fijarán oportunamente por la Junta.

Art. 9.º Los expositores remitirán los objetos en cantidad suficiente para que puedan ser apreciados, sirviendo de tipo para los cereales y productos análogos la cantidad de cinco litros.

En los líquidos que no hayan de analizarse, la de un litro, y doble cantidad en los que hubieren de analizarse.

Art. 10. No se admitirán en la Exposición; la pólvora, fulminantes y demas materias explosivas ó peligrosas.

Las sustancias alcohólicas, espirituosas é inflamables, éter, cloroformo, ácidos, sales corrosivas y otras semejantes, se podrán admitir con expresa licencia de la Junta Directiva, previas las precauciones que la misma crea necesario exigir.

Art. 11. La Junta se reserva el derecho de no admitir cualquier objeto de los que se presenten á la Exposicion.

Art. 12. Todos los envíos deberán ir acompañados de dos facturas, conteniendo el nombre y apellido del expositor, ó la firma social, su domicilio, número y peso de las cajas ó paquetes, y una descripcion de los objetos remitidos.

La Junta Directiva suministrará modelos de dichas facturas á los expositores que las pidieren, dirigiéndose al Presidente de la misma.

Art. 13. Los ganados que se presentaren, deberán ser previamente reconocidos por el profesor Veterinario que designe al efecto la Junta Directiva.

La manutención y custodia de aquéllos en el local de la Exposicion, serán de cargo y cuenta de los expositores.

Art. 14. Los expositores que deseen hacer instalaciones especiales dentro de los edificios destinados á la Exposicion, deberán ponerse de acuerdo con la Junta Directiva antes del día 1.º de Julio.

Art. 15. A todo expositor, al tiempo de presentar, ya por sí, ó por medio de un encargado especial, el objeto ú objetos que á la Exposicion destinase, se le entregará un recibo talonario que servirá de resguardo al

mismo para poder recogerlos, terminada que sea aquélla.

Art. 16. Sin especial permiso de la Junta Directiva, no podrán los expositores, mientras dure la Exposicion, mudar, cambiar, ni retirar los objetos expuestos.

Podrán, sin embargo, venderse aquéllos, mientras la Exposición permanezca abierta; y á este fin todo expositor que desee ofrecer sus artículos á la venta, colocará sobre cada uno de ellos un rótulo que así lo indique, con expresion del precio.

Art. 17. El que quisiere comprar alguno de los objetos expuestos en la forma prescrita por el artículo anterior, deberá manifestarlo á la Junta Directiva, la que cobrando, previamente su importe y tomando de ello la correspondiente nota, retirará el rótulo que en dicho artículo se menciona.

Los objetos vendidos, no podrán ser retirados hasta después de finada la Exposicion, sin el previo permiso de la Junta.

Art. 18. Para el ensayo de los instrumentos ó máquinas agrícolas que la Junta Directiva creyese oportuno experimentar á instancias de sus respectivos dueños, se dispondrá un campo de experiencias, con las condiciones necesarias al efecto.

Art. 19. Los expositores tendrán entrada en la Exposición cuantas veces quisieren visitarla, sujetándose á las reglas que dicte la Junta.

Art. 20. Los expositores podrán tener dependientes ó representantes, aceptados por la Junta, para cuidar de los objetos expuestos y dar á los concurrentes las explicaciones necesarias; pero siempre sujetándose á las prescripciones de la Junta Directiva.

Art. 21. A pesar de lo prescrito en los artículos 19 y 20, la Junta podrá negar la entrada á que aquellos se refiere, cuando los objetos presentados no raunan, á juicio de la misma, las condiciones necesarias.

Art. 22. La Junta Directiva, de acuerdo con las autoridades, adoptará todas las precauciones posibles para impedir incendios y proteger la propiedad dentro de la Exposición: pero no responde de las pérdidas ó perjuicios que contra su voluntad y á pesar de su diligencia, experimentasen los expositores.

Los expositores podrán asegurar de incendios sus productos en la forma que crean conveniente.

Art. 23. Terminada la Exposicion, los expositores ó sus encargados, recogerán los objetos expuestos, mediante la devolucion del recibo talonario de que se trata en el art. 15, ó bien recibirán en dinero el importe de aquellos que hubieren sido vendidos en la forma prevenida en el artículo 17.

Art. 24. Si pasados 15 dias después de terminada la Exposición, no hubieren sido recogidos los objetos por sus respectivos dueños ó encargados, la Junta Directiva los retirará ó almacenará de cuenta y riesgo de sus dueños.

Treinta días despues, procederá á la venta en pública subasta reservando por espacio de un año el producto de la venta.

Pasado este último plazo, quedará en beneficio de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.

Art. 25. Durante el período en que permanezca abierta la Exposición, no podrá sacarse copia ni dibujo alguno, de los objetos expuestos, sin permiso escrito y firmado por el dueño exponente y de la Junta Directiva.

Art. 26. Un Jurado compuesto de sesenta individuos elegidos entre las notabilidades científicas, artísticas é

industriales del país, y presidido por la Sección de Gobierno de la Junta Directiva que formará también parte de aquél, hará la calificación de los objetos.

Este Jurado será elegido por la Junta Directiva, y por doble número de expositores domiciliados ó residentes accidentalmente en la capital, sacados á suerte.

La eleccion se verificará el día 15 de Agosto y los expositores que deseen entrar en suerte, lo avisarán con la artelacion debida, pasando nota de su habitacion á la Secretaria de la Junta, establecida en la calle de Blancas, núm. 4, entresuelo.

Art. 27. Los premios consistirán en diplomas de honor y medallas de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

También podrán concederse recompensas á los operarios de reconocido

mérito, cuyos nombres hayan sido indicados por el expositor en la hoja de inscripcion

Art. 28. Un catálogo que se publicará con la debida oportunidad, dará á conocer los nombres de los expositores, los objetos presentados, y asimismo, los premios que aquéllos hubiesen obtenido.

Art. 29. Un reglamento interior fijará las reglas que deberán observarse dentro del recinto de la Exposición.

Art. 30. Los expositores se someterán á todas las disposiciones que dicte la Junta Directiva, para el buen orden del Certamen.

Zaragoza 20 Mayo de 1886.—El Presidente, Desiderio de la Escosura.—El Secretario general, Modesto Torres y Cerbelló.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Julio del año economico de 1886 á 1887.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidda provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.		TOTAL
	Artículos. Pesetas.	Artículos. Pesetas.	por capitulos. Pesetas.
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1.º	Indemnizacion de los Sres. Diputados, Vocales de la Comision provincial y gastos de representacion.	1000	7499 90
2.º	Personal de la Diputacion y empleados en sus tres secciones de Secretaria, Contaduria y Depositaria.	5000	
	Material de la Diputacion, Contaduria de fondos provinciales, Depositaria y análogos.	1000	
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	83 24	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	250	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º	Gastos de quintas.	»	»
2.º	Idem del servicio de bagajes.	»	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	»	
4.º	Idem de calamidades públicas.	»	
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
1.º	Material para estas mismas obras.	»	250
3.º	Gastos de la cárcel de Audiencia.	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	250	
CAPITULO IV.—CARGAS.			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	»
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º	Junta provincial del ramo é Instrucción de primera enseñanza.	500	6024 99
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3800	
3.º	Idem ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	850	
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	500	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	208 33	
6.º	Biblioteca provincial.	166 66	

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.

1.º Atenciones de la Junta provincial.	4000	} 29000
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	10000	
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	15000	

CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.

1.º Gastos de cárceles.	>	>
2.º Idem de Establecimientos penales.	>	>

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	800	800
---	-----	-----

SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.

CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	"	"
---	---	---

CAPITULO II.—CARRETERAS.

2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	>	>
--	---	---

CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.

Unico. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	2000	2000
---	------	------

TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 procedentes del presupuesto anterior.	"	} "
2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	"	

Total general. 45574 89

En Cáceres á 31 de Mayo de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Muñoz Ceron.—V.º B.º, el Presidente, Augusto Monge. La Comision provincial, ha aprobado la anterior distribucion de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley Cáceres 1.º de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Juan Felipe Gallego.—P. A., el Secretario, Máximo Tuñon.—Es copia, Joaquin Muñoz Ceron.

D. Eduardo de Urizarri y Paredes,
Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se hace público que en el dia 25 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado sito en la calle Cruz de Lázaro, de esta poblacion y en el municipal de la Zarza de este partido, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

	Pesetas	Cts.
Una parte de cerca al sitio del Rebollar, de cabida de cinco celemines, linda por Saliente y Norte con Cristóbal Muñoz Flores, Mediodia Francisco Fernandez Sanchez, y Poniente calle pública, tasada en..	30	
Otra parte de tierra al sitio Moralejo, de cabida de medio celemin, linda por Saliente con calle pública, Mediodia Francisco Fernandez Sanchez, Poniente con viuda de Juan José Cruz y Norte José Rivera Lucio, tasada en.....	32	
Tercera parte de la mitad de una merced al sitio Cerro Lucio, de cabida de un celemin de viña, y dos celemines de trigo, linda por Saliente con un tal Meri-		
no, cuyo nombre se ignora, vecino de Salvatierra de Santiago, Norte Isabel Rodriguez, Poniente Antonio Rodriguez, sin que conste quien sea el lindero por Mediodia, tasada en.	20	
Parte de cerca al Espinajejo, de cabida de dos celemines y medio, linda por saliente Francisco Fernandez, Mediodia Juan Muñoz, Poniente y Norte Luis Marta, tasada en.....	35	
Parte de otra cerca al Palomarejo, de cabida de un celemin de centeno, medio de encinas, linda por Saliente viuda de Sebastian Gil, Mediodia y Poniente calle pública, y Norte Faustino Palomino, tasada en.....	18	
Tercera parte de una tierra en la dehesa Palancar, de una fanega y dos celemines, linda por Saliente y Poniente camino público, Norte Cristóbal Servan y Mediodia Antonio Suero, tasada en.....	50	
Y mitad de un local de Tahoma, calle entre Pozos, proindiviso con Manuela Nuñez, linda por la derecha entrando con Pedro Moreno, por izquierda Isa-		

bel Rodriguez y espalda Juan Muñoz, tasada en..	32
Total.....	217

Todas las fincas referidas, se hallan en término jurisdiccional de la Zarza de este partido.

Se advierte de que indicadas fincas fueron embargadas al procesado Diego Rivero Fresnedoso, en causa seguida en su contra por lesiones; no aparecen títulos de propiedad de las mismas, y los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente el 10 por 100 de la tasacion.

Dado en Montanez á 1.º de Junio de 1886.—Eduardo de Urizarri y Paredes.—Por mandado de su señoría, Ramon Gama Martin.

Por el presente cito llamo y emplazo á D. Gregorio Alvarez Cienfuegos, vecino de Arroyomolinos de Montanez, de donde ha sido Secretario del Ayuntamiento, mayor de edad, casado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en los Boletines oficiales de Cáceres y Badajoz y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye por malversacion de fondos del Ayuntamiento de dicho pueblo de Arroyomolinos; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montanez á 5 de Junio de 1886.—Eduardo de Urizarri y Paredes.—El actuario, Antonio del Sol.

D. Juan Rodriguez Fernandez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente se cita llama y emplaza, á Antonio Chamorro Marin, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Cáceres, y vecino de Constantina, casado, de veintinueve años, jornalero, sin instruccion, de estatura alta, delgado, ojos pardos, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, barba poblada, y usa bigote; á Antonio Fuentes Reyes natural y vecino de Gaucin, casado de cincuenta y cinco años, vendedor ambulante, sin instruccion, y de estatura alta, delgado, color moreno, pelo negro, frente espaciosa, ojos pardos, nariz y boca regulares; y á José Martinez Santos hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Constantina, casado de treinta y nueve años, de oficio cominero, sin instruccion, de estatura pequeña, ojos pardos, nariz y boca regulares, y es cojo de la pierna izquierda: A fin de que en el término de veinte dias contados al siguiente del en que la presente aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezcan en este juzgado á evacuar varias diligencias en la causa que se les sigue por hurto de caballerias; con apercibimiento de que si no lo hacen se les tratarán de rebeldes.

Se encarga á todas las autoridades civiles y militares que con todo celo procedan á la busca de dichos individuos y habidos que sean los remitan á la Carcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Cazalla á 30 de Mayo de 1886.—Juan Rodriguez.—El Escribano, Valeriano Vera.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

PLASENCIA.

Anuncio.

En el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1886 á 87, votado por la Junta municipal de esta ciudad se ha consignado como recurso extraordinario con que cubrir el déficit, despues de apurados los recargos sobre la contribucion territorial, industrial, consumos y cédulas personales, un ingreso de 14.291'23 pesetas sobre articulos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa de consumos correspondientes á esta poblacion.

Lo que se hace público á los vecinos y contribuyentes en cumplimiento de la regla 2.ª del art. 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 á fin de que conforme á la regla 3.ª de dicho art. 2.º puedan los que se consideren perjudicados reclamar contra dicho acuerdo por medio de instancia dirigida á esta Alcaldia dentro de 10 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Plasencia 16 de Julio de 1886.—El Alcalde, Ramon Delgado Vera.

MAJADAS.

Subasta de pesos y medidas.

Consignados como ingresos en el presupuesto municipal, aprobado para el próximo año económico de 1886 á 87, los productos que den en subasta pública el uso voluntario de pesos y medidas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del dia 13 del corriente, ha acordado se verifique dicha subasta el dia 29 del actual á las once de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se hace público, para conocimiento de las personas á quienes pudiera convenir.

Majadas 15 de Junio de 1886.—El Alcalde, Dionisio Rodriguez.

SIERRA DE FUENTES.

Exposicion del reparto de contribucion

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este pueblo para 1886 á 87, se encuentra expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se hicieren; pues pasado dicho período, que empezará á contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia no serán admitidos.

Sierra de Fuentes 16 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan P. Holgado.

GUADALUPE.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, cuyas alteraciones han de tenerse en cuenta al fijar la riqueza imponible de cada contribuyente que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial de 1886 á 87, se ha-

ce saber al público que queda expuesto á su exámen en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán presentar, los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que tengan por conveniente, apercibidos de que pasado dicho plazo no les serán oídas.
Guadalupe 15 de Junio de 1886.—El Alcalde, Angel Cortijo.—El Secretario, José María García.

CORIA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á desagravio por término de ocho dias, en cuyo término improrrogable pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de su respectiva plana y producir las reclamaciones que crean justas.

Coria 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Lino V. Sanchez.—De su orden, el Secretario, Loreto Borrero

CASAS DE MILLAN.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1886 á 87, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, durante los cuales pueden así los vecinos como forasteros promover contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho término no serán oídas las que se produzcan.

Casas de Millan 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Bernabé F. Martin

ALMARÁZ.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

El de esta villa, formado por la Junta pericial de la misma, para que sirva de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año 1886 á 87, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren perjudicados con la riqueza que se les tenga señalada, puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que estimen conducentes.

Almaráz 12 de Junio de 1886.—El Alcalde, Agustin Fernandez.

CASATEJADA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa

para el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, durante cuyo término los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus cuotas y hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes por errores cometidos en la aplicacion del tanto por 100, pues pasado el mismo no tendrán derecho á reclamar y les serán devueltas las que con tal motivo fuesen presentadas.

Casatejada 15 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Antonio Martin.

ZARZA LA MAYOR.

Segun resulta del expediente que se sigue en esta Alcaldia contra don Manuel Lopez Miron por débitos al Estado, por razon del canon de superficie de minas, se han embargado á expresado señor las fincas siguientes:

Pesetas Cts.

Una heredad á Valdepotros, de dos fanegas de segunda y dos fanegas de tercera.....	275
Huerto al ruedo de Sequeros, de una fanega y tres celmines.....	387

Cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el dia 2 Julio próximo de once á doce de su mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion.

Zarza la Mayor 12 de Junio de 1886.—El Alcalde, Leon Gazapo de Sande.—El Comisionado, Rufino Hernandez.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Extravio de un semoviente.

De mi orden se encuentra depositada una yegua castaña clara, estrellada, cerrada, pelos blancos en la clin y cola, lunar blanco en el costillar izquierdo, hierro de el anca izquierda criando una potra de cuatro á seis meses del mismo pelo de la madre.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, y pueda presentarse á su recogido previo abono de costos causados, advirtiéndole que pasados cuarenta dias se venderá en pública subasta segun está prevenido.

Malpartida de Plasencia 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Lino Fernandez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Extravio de una caballeria.

El dia 18 de Mayo, ha desaparecido de la dehesa Ejido Nuevo, de este término municipal, el semoviente que á continuacion se expresa, de la propiedad de Jacinto Fernandez, vecino de Miajadas.

Navalmoral de la Mata 21 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Gerónimo Luengo Gomez.

Señas.

Una mula, pelo castaño oscuro, de

seis á siete años de edad, de cinco cuartas y media de alzada, ojos saltones, chata y herrada de las cuatro patas.

ANUNCIOS.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desennaja. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31. 46

Pedid la de Izquierdo.

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañia Fabril Singer en este mercado han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril Singer en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitución, núm. 18.

Se ha trasladado á la misma Plaza, esquina á la calle de Pintores, núm. 2.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.— Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales—Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 10



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluqueras y Perfumerias. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres.—Tip. de Nicolás M. Jimenez.